



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada el día 05 de febrero de 2024. Pasa a despacho de la señora Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 29 de abril de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN: 630014003004-**2023-00600-00**

Vista la nota secretarial que antecede, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte interesada, la comunicación remitida por parte de la Tesorería General del Municipio de Armenia, informando que a la fecha no se encuentran suscritos los contratos con la administración municipal y, una vez estos se efectúen, se procederá con los descuentos pertinentes a la demandada.

Por otro lado, se advierte que la parte actora, no ha asumido la carga que le corresponde y que fuera ordenada en auto que libró mandamiento de pago, como es surtir la debida notificación al extremo pasivo, en consecuencia se le requiere a efectos de que dé cumplimiento de dichos ordenamientos y se sirva integrar el contradictorio, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., en el evento de agotarse en una dirección física, o conforme a lo estipulado en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, sí se surte a través de correo electrónico, dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, **so pena de decretar el desistimiento tácito** y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS
Juez

La presente decisión se firma digitalmente atendiendo la falla presentada en la aplicación firma electrónica